



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARACIÓN CAMARAL N° 011/2021-2022

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 160 de la Constitución Política del Estado establece: “Reconocer honores públicos a quienes lo merezcan por servicios eminentes al Estado.”

Que, el párrafo I del artículo 76 de la Constitución Política del Estado establece: “El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La ley determinará que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz, y que genere beneficios a los usuarios y a los proveedores.”

Que, el numeral 9 del párrafo I, del artículo 300 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción: “Transporte interprovincial terrestre, fluvial, ferrocarriles y otros medios de transporte en el departamento.”

Que, el inciso a) del artículo 6 de la Ley General de Transporte establece: “Todas las usuarias y usuarios podrán acceder al Sistema de Transporte Integral – STI, por el medio y modalidad que escojan, los mismos que deben contar con facilidades de acceso y estar en condiciones de equidad, calidad y seguridad.”

Que, el numeral III y IV del Artículo 10 de la Ley General de Transporte establecen: “Se garantizará equidad, calidad y seguridad para los usuarios del Sistema de Transporte Integral – STI, mejorando las condiciones de sus componentes que contribuyan a la consecución general del vivir bien y la conservación de la integridad física de personas y carga”; “El Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá una mejora continua del nivel del servicio, optimizará las condiciones de la prestación del servicio, en beneficio de la usuaria o usuario y operador.”

Que, el servicio de transporte público es un elemento clave para el desarrollo de las sociedades y las ciudades. Es de especial importancia que esta prestación se ofrezca eficientemente y cubriendo las necesidades de traslado de toda la población.

Que, el Artículo 164 del Reglamento General de la Cámara de Senadores señala: “Las declaraciones Camarales son pronunciamientos que expresan la posición oficial de la Cámara de Senadores sobre temas de interés nacional o internacional.”



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Federación Departamental de Transporte "18 De Noviembre"**, por los servicios que brinda, facilitando el movimiento de personas y bienes, mejorando el acceso al trabajo, educación, y contribuyendo al desarrollo del Departamento del Beni en particular, y del Estado Plurinacional en general.

Es dada en el Municipio de Trinidad, Departamento del Beni, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES